

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".  
Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.  
El pago es adelantado.  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS  
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos y Agrupaciones de tercera categoría vacantes conforme a las siguientes bases:

Primera.—Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria. Dentro de las facultades conferidas a esta Dirección General por las disposiciones vigentes, quedan excluidas las que se encuentran pendientes de recurso o en trámite de agrupación o fusión.

Segunda.—Tienen derecho a participar en el concurso:

Todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen imposibilitados para ello.

Los Secretarios de tercera categoría que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", se encuentren desempeñando interinamente plaza del Cuerpo están obligados a solicitar todas las vacantes anunciadas a efectos de cumplimiento del número 2, 5, de la instrucción número 1, dictada por este Ministerio en 15 de octubre de 1963, para aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

Igualmente los procedentes de la oposición convocada en 22 de junio

de 1964, y cuya salida de la Escuela de Administración y Estudios Urbanos tuvo lugar el 30 de abril de 1966, están obligados a concursar y se les tendrá como solicitantes de todas las vacantes anunciadas, excepto si acreditan encontrarse en situación reglamentaria en otra plaza de la Administración Local o en situación de excedencia activa en tercera categoría.

Tercera.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten y una ficha en cartulina blanca precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su instancia. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los solicitantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 11 de diciembre de 1961, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía: Cincuenta pesetas para todos los participantes en el concurso de conformidad con la escala establecida en la Orden Minis-

terial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarta.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse personalmente en el Negociado Cuarto, Sección Primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar la documentación que al ser presentada no reúna los requisitos de forma exigidos. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones afectadas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión

del concursantes sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias en el concurso.

Sexta.—Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él se hubieran formulado y hubieren sido estimadas) más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptima.—El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en la resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.



Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.  
El Director General, José Luis Moris

#### Relación de vacantes

Provincia de Oviedo:

Ayuntamiento de Degaña, 9.<sup>a</sup>  
Idem de Pesoz, 11.<sup>a</sup>.  
Idem de Ponga, 9.<sup>a</sup>.  
Idem de Riosa, 9.<sup>a</sup>.  
Idem de San Tirso de Abres, 9.<sup>a</sup>.  
Idem de Yernes y Tameza, 11.<sup>a</sup>.

(B. O. E. 11-1-1967)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, por la Sala de lo Civil, se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así: Ilustrísimos señores; Presidente.—Don José Alvarez Domínguez. — Magistrados.—don Manuel Rodríguez Caravera.—don Rafael García del Casero.—don Francisco Tuero Bertrand.—don Gumersindo Carracedo fuente. En la ciudad de Oviedo a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo, número dos, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 156-66) entre partes de una como demandante de contradicción y adherido a la apelación, don Manuel Suárez Santirso, mayor de edad, empleado y vecino del Monte, Vallobín, representado ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Pelayo Botas y García Barbón; y de otra como demandado en contradicción y apelante don Rufino Martínez Alonso, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez y defendido por el Abogado don Francisco Alvarez López; don Jesús, don Vicente, don

José y don Antonio Suárez Santirso, mayores de edad, los tres primeros vecinos de Oviedo y el último con domicilio desconocido, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre acción real derivada de derecho inscrito.

#### Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto en los presentes autos por don Rufino Martínez Alonso, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo y estimando la adhesión al mismo en cuanto a las costas, debemos confirmarla y la confirmamos excepto en lo relativo al pronunciamiento de costas que revocamos, imponiendo expresamente tanto las de Primera Instancia como las del recurso, al promovente del procedimiento. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Rafael G. del Casero.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a nueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.—José Peláez Gasch.

## JUZGADOS

### DE AVILES

Don Julio Aparicio Carreño, Juez Municipal número dos de Avilés (Oviedo).

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 40 de 1966, se siguen autos de juicio verbal civil, en los que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Avilés, Juzgado Municipal número dos, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete. El señor don Julio Aparicio Carreño, Juez Municipal de este Juzgado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 40 de 1966 a instancia de don Matías Gutiérrez Iglesias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pinella, concejo de Illas, contra don José Ramón y don Jesús Arias García, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero y hoy en si-

tuación de rebeldía, sobre división de finca, y

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Matías Gutiérrez Iglesias, contra don José Ramón y don Jesús Arias García, que no comparecieron en autos, por lo que éstos se siguieron en su rebeldía, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que una vez firme esta resolución, procedan a llevar a efecto la división de la finca llamada "El Padrón o Carralés", sita en la ería de su nombre, parroquia de Villa, concejo de Illas, que linda al Este y Sur, Juan Fernández, José José García y Jesús Fernández, al Norte, Juan Fernández y Emilio Valdés; al Oeste, Juan Fernández y Benjamín Colás, con determinación de la parcela del demandante consistente en dieciséis áreas ochenta y tres centiáreas, como participación de proindivisa de veintiocho cien avas partes, cuya determinación se efectuará en ejecución de sentencia, debiendo los demandados estar y pasar por tal declaración; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento. Para la notificación de esta sentencia a los demandados en ignorado paradero, cúmplase con lo establecido al respecto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Julio Aparicio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero don José Ramón y don Jesús Arias García, expido el presente por duplicado que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Avilés a cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete. Julio Aparicio Carreño.—El Secretario.

### DE CASTROPOL

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de don Jesús Gayol Alvarez, vecino de Villacondide, por la presente se emplaza al demandado don Mariano Revilla Vega, mayor de edad, aparejador de obras vecino de Boal y actualmente en ignorado domicilio para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y previ-

niéndole que las copias simples de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles. Al propio tiempo se hace saber al propio demandado que por auto de esta fecha se ha ratificado el embargo preventivo practicado en bienes de su propiedad con fecha doce de diciembre último para asegurar la cantidad principal reclamada en tales autos.

Castropol, tres de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

### DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 407 de 1966 que se instruyó por este Juzgado por supuestos insultos y vejaciones y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a once de enero de mil novecientos sesenta y siete. El señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciada Angeles Alvarez Alvarez de 54 años, viuda, labores y vecina de Oviedo, por supuestos insultos y vejaciones a Pedro Secundino Martín Rojo, de 38 años, casado, conductor y vecino que fue de esta ciudad y hoy en paradero ignorado.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada Angeles Alvarez Alvarez, de la denuncia que por supuestos insultos y vejaciones le ha formulado Pedro Secundino Martín Rojo, y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia al expresado denunciante, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado.

estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al denunciante Pedro Secundino Martín Rojo, hoy en paradero ignorado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a once de enero de mil novecientos sesenta y siete.—José de Llano García.

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 408 de 1966 que se instruyó por este Juzgado por supuestos malos tratos de palabra y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a once de enero de mil novecientos sesenta y siete. El señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado José Priego Rodríguez, de 41 años, casado, vendedor ambulante y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por supuestos insultos a Josefa Ruiz Horcal, de 43 años, casada, labores y de esta vecindad.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado José Priego Rodríguez de la falta de supuestos insultos de que le acusa Josefa Ruiz Horcal y declaro de oficio las costas procesales, y para la notificación de esta sentencia al expresado denunciado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado

#### Publicación

Léida y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe. J. de Llano.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al expresado denunciado, ex-

tiendo y firmo la presente en Oviedo a once de enero de mil novecientos sesenta y siete.—José de Llano García.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edictos

Ejecutadas por don Aurelio Quirós Argüelles, las obras de reparación del C. V. de La Magdalena a la Cruz de Panizales, sub-base, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Illas, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contra garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 5 de enero de 1967.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

Concluido el contrato de suministro, de Auto-Recambios Echevarría, S. A., a esta Diputación, de tres camiones Sava, modelo A-504 v, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación quienes se creyeren asistidos de algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que, de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 10 de enero de 1967.—El Presidente: José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

#### Colegio del Cristo de Las Cadenas

Habiéndose incoado expediente da adopción plena a favor de la niña de este Colegio Provincial, María del Consuelo Fernández Sancio, nacida en Oviedo el día treinta y uno de marzo de 1963 e ingresada en esta Institución el 19 de mayo del mismo año y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 176-2.º del Código Civil, por el presente se requiere a doña Con-

suelo Fernández Sancio y a quienes acrediten ser los mas próximos parientes de la referida menor, para que se personen en la Dirección de dicho Colegio Provincial en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

En Oviedo, a 11 de enero de 1967.—El Instructor del expediente.

#### JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES DE OVIEDO

Esta Junta Provincial acuerda convocar mediante concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de un edificio escolar de 12 Aular y 14 viviendas para Maestros, Comedor escolar, Cerramientos y Urbanización en Posada de Llanera (Oviedo).

Artículo 1.º—Para la contratación de las obras de construcción de un edificio escolar de 12 aulas y 14 viviendas para Maestros, Comedor Escolar, Cerramientos y Urbanización en Posada de Llanera (Oviedo), por un presupuesto total de 6.896.845,42 pesetas, sobre el cual será objeto la licitación, regirá el Pliego de Condiciones Técnicas, Facultativas y Económicas aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia en el expediente general, siendo de validez todos sus artículos, documentos, memoria, planos, pliegos de condiciones, presupuesto, mediciones, precios unitarios y todo lo que no se oponga a los artículos que a continuación se expresan.

Art. 2.º—Verificándose la adjudicación por el procedimiento de Concurso-subasta, éste se regirá por lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto de Contratas del Estado número 923 de 8 de abril de 1965, siendo requisito para asistir a esta licitación al reunir las siguientes condiciones:

1.ª—Ser Contratista con antigüedad mayor a 10 años, demostrándolo con la Certificación de Organización Sindical.

2.ª—Declaración bajo su responsabilidad de que posee o dispone de maquinarias tales como hormigoneras, grúas de las llamadas "Plumas", excavadoras, vibraciones, encofrados, andamiaje, etc., en caso de no ser propias se acompañará copia del correspondiente compromiso de arriendo.

3.ª—El haber ejecutado obras para el Estado como mínimo de un presupuesto de 2.000.000 pesetas. Se justificará con declaración jurada del interesado.

Art. 3.º—Este documento y justificación se acompañará en sobre independiente a la propuesta económica.

Art. 4.º—En la mesa reglamentariamente constituida para este Concurso-subasta se examinará anteriormente el pliego referido en el artículo anterior, admitiendo o desechando los que no reúnan las condiciones debidas.

Art. 5.º—Entre los admitidos al Concurso-subasta se procederá a continuación a la apertura del Pliego Económico adjudicándose la obra provisionalmente al mejor postor de los admitidos y de acuerdo ya con las normas de aplicación en el procedimiento de subasta.

Art. 6.º—El modelo de proposición se entenderá que debe decir: Concurso-subasta en lugar de Subasta.

Los licitadores presentarán su documentación y proposiciones desde el día 16 de enero hasta el día 7 de febrero a las doce horas, durante el año en curso, en las oficinas de la Junta Provincial de Construcciones Escolares Delegación Administrativa de Educación y Ciencia, calle Argüelles, número 19-2.º piso, donde se encuentran de manifiesto los proyectos, presupuestos totales, presupuestos de contrata, pliegos de condiciones y demás detalles cuyo conocimiento convenga a quienes deseen tomar parte en este Concurso-subasta.

El Concurso-subasta tendrá lugar en las oficinas de la Junta Provincial de Construcciones Escolares el día 8 de febrero de 1967 a las doce horas, ante la mesa constituida al efecto.

Quiénes concurren deberán constituir previamente fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de las obras cuyo Concurso-subasta se convoca. Dicha fianza podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, o mediante aval bancario, a disposición de esta Junta debidamente reintegrado de conformidad con el número ocho de la tarifa del timbre aprobada por el texto refundido de la Ley de 3 de marzo de 1960.

La proposición económica se ajustará al modelo que a continuación se inserta. Si aparecieran dos o más licitaciones iguales se practicará la licitación de la puja a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ..... se compromete a ejecutar las obras

de....., por importe de.....pe-  
setas con sujeción a las condiciones  
fijadas para las mismas.

Oviedo, 5 de enero de 1967.—El  
Presidente de la Junta Provincial de  
Construcciones Escolares.

### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

#### Expropiaciones - Anuncio

De acuerdo con el artículo 18 de  
la Ley de Expropiación Forzosa y  
el 17 del Reglamento dispuesto para  
su publicación, se acuerda la publi-  
cación de la relación de bienes afec-  
tados por las obras de drenaje y re-  
fuerzo del firme con mejoras de cur-  
vas peligrosas en la C. C. 634 de Lu-  
gonas a Avilés, trozo de Posada de  
Llanera a Solís, p. k. 7.000 al 13.000,  
término municipal de Llanera, a fin  
de que a partir de la publicación del  
presente anuncio y durante el plazo  
de quince días, los titulares puedan  
aportar cuantas datos permitan la  
rectificación de posibles errores y  
formulen alegaciones sobre el estado  
material y legal de los bienes.

#### Relación que se cita

Finca número 13'.— Prado. Pro-  
pietario, don Angel Llana Díaz. Lin-  
deros: Norte, Florentino y Josefa  
Alvarez; Sur, camino de Viyar de  
Veyo; Este, Josefa Alvarez y otros;  
y Oeste, camino.

Oviedo, 11 de enero de 1967.—El  
Ingeniero Jefe.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno el Presupuesto extraordinario  
para el abastecimiento de agua a los  
pueblos de la Enfestiella, Caçona y  
otros de Nembra, estará de manifies-  
to al público en la Secretaría de es-  
te Ayuntamiento por espacio de 15  
días durante cuyo plazo podrán los  
vecinos presentar contra los mismos,  
en dicha dependencia, las reclama-  
ciones que estimen convenientes con  
arreglo a las disposiciones vigentes.

Aller a 9 de enero de 1967.—El Al-  
calde.

#### DE AVILES

##### Anuncio

El Pleno de este Excelentísimo  
Ayuntamiento, en la sesión ordina-

ria celebrada el día 30 de noviem-  
bre último, acordó aprobar el pro-  
yecto de urbanización de: Prolon-  
gación de la calle Dr. Graiño, enla-  
ce calle de Cuba-Dr. Graiño, enla-  
ce Dr. Graiño Fernández Balsera, y  
calle al Sur de la Granja La Luz, y  
en cumplimiento de lo dispuesto en  
el artículo 32 de la Ley del Suelo  
de 12 de mayo de 1956, el expresa-  
do proyecto se somete a información  
pública, durante el plazo de un mes  
a contar de la publicación de este  
anuncio en el BOLETIN OFICIAL  
de la provincia.

Dicho proyecto se halla de mani-  
fiesto en la Secretaría Municipal,  
durante las horas de oficina a dis-  
posición de quienes deseen exami-  
narlo.

Avilés, 10 de enero de 1967.—El  
Alcalde, Fernando Suárez del Villar  
y Viña.

#### DE LENA

##### Edictos

Aprobado por el Ayuntamiento Ple-  
no, en sesión supletoria celebrada el  
día 24 de noviembre de 1966, expe-  
diente de imposición de Contribucio-  
nes Especiales por construcción de  
aceras en la antigua travesía de la  
carretera de Campomanes, se expo-  
ne al público en la Secretaría Muni-  
cipal por plazo de quince días, de con-  
formidad con lo dispuesto en el ar-  
tículo 30 del Reglamento de Hacien-  
das Locales.

Durante el expresado plazo podrá  
ser examinado el expediente por los  
interesados legítimos, quienes du-  
rante los ocho días siguientes a su  
término podrán presentar en este  
Ayuntamiento las reclamaciones que  
estimén oportunas sobre el particular.

Pola de Lena, 7 de enero de 1967.  
El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Ple-  
no en sesión supletoria celebrada el  
día 24 de noviembre de 1966, expe-  
diente de imposición de Contribucio-  
nes Especiales para la construcción  
de aceras en la antigua travesía de  
Campomanes, se expone al público  
la relación de contribuyentes afec-  
tados y se les convoca para la reu-  
nión que tendrá lugar en estas Con-  
sistoriales el día veinticuatro de los  
corrientes a las once de la mañana,  
para la constitución de la Asociación  
administrativa, de conformidad con  
lo que se dispone en el artículo 465  
de la Ley de Régimen Local y 19  
del Reglamento de Haciendas Locales.

Pola de Lena, 7 de enero de 1967.  
El Alcalde.

Por el presente edicto se anuncia  
la subasta de las obras de construc-  
ción de aceras y complementarias con  
arreglo a los siguientes términos a  
ejecutar en Campomanes-Lena.

Objeto de la subasta.—Construc-  
ción de aceras y complementarias en  
la antigua travesía de Campomanes-  
Lena.

Tipo.—Será de 530.517,82 pesetas  
(quinientas treinta mil quinientas  
diecisiete pesetas con ochenta y dos  
céntimos).

Fianza provisional.—2,50 por 100  
del tipo.

Fianza definitiva.—5 por 100 del  
remate.

Presentación de plicas.—En la Se-  
cretaría municipal durante los vein-  
te días hábiles siguientes a la publi-  
cación de este edicto en el BOLE-  
TIN OFICIAL de la provincia, en  
horas de 10 a 14, en cuyo período  
podrá examinarse el proyecto y plie-  
gos de condiciones.

Apertura de plicas.— Al día si-  
guiente hábil en que se cumplan  
veinte de aparecer inserto el presen-  
te dicto en el BOLETIN OFICIAL  
de la provincia.

Duración del contrato.—Las obras  
habrán de terminarse dentro de los  
cien días laborables siguientes al de  
la formalización del contrato.

Abono de la obra.— Lo será con  
cargo al presupuesto ordinario y con-  
tra certificación de obra reglamen-  
taria.

#### Documentación exigible:

- Declaración jurada de no es-  
tar incurso en incapacidad o incom-  
patibilidad.
- Documento acreditativo de es-  
tar al corriente en la Contribución  
Industrial.
- Idem respecto de los seguros  
sociales.
- Carnet de empresa con res-  
ponsabilidad.
- Poder bastante si concurrieran  
sociedades o por representación.
- Proposición conforme al mo-  
delo.

#### Modelo de proposición

Don....., de....., años de edad,  
provisto de carnet de identidad nú-  
mero....., expedido en....., enterado  
de los pliegos de condiciones, facul-  
tativas y económicas, así como de las  
administrativas y demás documentos  
obrantes en el expediente, se com-  
promete a realizar las obras de la  
construcción de aceras y complemen-  
tarias en la antigua travesía de la  
carretera de Adanero a Gijón, en el  
pueblo de Campomanes, en la canti-  
dad de.....pesetas, con sujeción ex-  
tricta al proyecto y demás previsio-

nes, o bien ofrece la rebaja en el ti-  
po de licitación de..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Lena 10 de enero de 1967.—El Al-  
calde.

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA FOCELLA (Teverga)

#### Anuncio

Aprobado por la Junta Adminis-  
trativa de esta Entidad el Presupues-  
to Ordinario para el año de 1967,  
queda expuesto al público en el do-  
micilio de la misma, durante el pe-  
ríodo de quince días, a los efectos  
prevenidos en el artículo 680 y con-  
cordantes de la vigente Ley de Ré-  
gimen Local.

La Focella, 5 de enero de 1967.—  
El Alcalde Pedáneo-Presidente.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados re-  
beldes y de incurrir en las demás res-  
ponsabilidades legales de no presentarse  
los procesados que a continuación se ex-  
presan en el plazo que se les fija a con-  
tar desde el día de la publicación del  
anuncio en este periódico oficial y ante  
el Juzgado o Tribunal que se señala, se  
les cita, llama y emplaza, encargándose  
a todas las Autoridades y Agentes de la  
Policía Judicial procedan a la busca,  
captura y conducción de aquéllos, po-  
niéndolos a disposición de dicho Juez  
o Tribunal con arreglo a los artículos  
correspondientes de la Ley de Enjuicia-  
miento Criminal.

GARCIA CANGA, Francisco, de  
treinta y tres años de edad, soltero,  
obrero y vecino de Pajomal, de don-  
de es natural, concejo de Langreo,  
en este partido, y actualmente au-  
sente en ignorado paradero, para que  
en el término de diez días, siguientes  
al de la publicación de la presente,  
comparezca en este Juzgado de Ins-  
trucción de Pola de Laviana, al ob-  
jeto de constituirse en prisión que le  
fue decretada en sumario número  
170 de 1966 sobre lesiones, bajo aper-  
cibimiento de ser declarado rebelde.

GIL LOBATO, José Luis, de 31  
años en la fecha de autos, soltero,  
pintor, hijo de Dimas y Julia, natu-  
ral y vecino de Mieres-La Fonda,  
hoy en ignorado paradero, para que  
en el término de diez días a partir  
de su publicación en el BOLETIN  
OFICIAL, comparezca ante la Ilus-  
trísima Audiencia Provincial de  
Oviedo, a fin de constituirse en pri-  
sión, acordada en el sumario núme-  
ro 55 de 1963 por el delito de hur-  
to y Ley de 9 de mayo de 1950.